

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN TSF/2159/2018, de 14 de septiembre, por la que se abre convocatoria para el año 2018 para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de los Proyectos Singulares, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (ref. BDNS 416157).**

Las convocatorias de 2015, 2016 y 2017 de los Proyectos Singulares y los Programas Integrales, dieron pie a una serie de proyectos que articulaban servicios para personas jóvenes inscritas en el registro de Garantía Juvenil y que abordaban la inserción, reinserción o retorno al sistema educativo desde vertientes muy diferentes y/o en ámbitos y territorios muy concretos.

En el marco de la racionalización de las diversas convocatorias dirigidas a jóvenes, buscando su eficacia y eficiencia, y también de las entidades beneficiarias, nace la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de los Proyectos Singulares que pretende dar cobertura a las antiguas convocatorias de Proyectos Singulares, Programas Integrales, Jóvenes para el Empleo y Hagamos Empleo para Jóvenes. Es por este motivo, que en la mencionada Orden se fusionan las actuaciones previstas en los Proyectos Singulares y los Programas Integrales y se añade la línea de experiencias profesionales como actuación diferenciada de los propios proyectos, mediante la que las entidades podrán ofrecer a los participantes más opciones para completar su proyecto profesional.

Consecuentemente, se impulsa esta convocatoria con el objetivo de continuar con esta medida ocupacional que se ha reajustado en algunos aspectos de sus bases reguladoras para mejorar sus resultados y adaptarla más al colectivo al que se destina.

Visto el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo;

Visto el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo;

Vista la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020;

Visto el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, núm. CC12014ES05M90PO01 aprobado por Decisión de ejecución de la CE de 12 de diciembre de 2014;

Vista la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que regula las bases del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el procedimiento de inscripción entre otras medidas modificada por la Ley 25/2015, de 28 de julio y por el Real decreto Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil;

Vista la Orden TMS/658/2018, de 18 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2018, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración.

Vista la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Visto el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña

CVE-DOGC-B-18268080-2018

modificado por el Decreto 289/2016, de 30 de agosto de reestructuración del Departamento de Empleo, Asuntos Sociales y Familias;

Vista la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres;

Vista la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

Vista la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia;

Visto el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladas aprobadas por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por la que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba el texto íntegro;

Vista la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos Comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono;

Vista la instrucción 1/2017, de 12 de diciembre, conjunta de la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General, por la que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos de la Generalidad para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2018;

Vista la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;

Vista la Resolución TSF/1892/2018, de 1 de agosto, por la cual se establecen los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para la el empleo, destinados prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas;

A esta Resolución le es aplicable el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el informe del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de la facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Por todo esto,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

1.1 Abrir la convocatoria para el año 2018 para la presentación de las subvenciones previstas en la base 2.1 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de los Proyectos Singulares. (DOGC núm. 7681 de 8 de agosto de 2018)

1.2 El procedimiento para la concesión de las subvenciones es de concurrencia competitiva de acuerdo con la base 14.2 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto.

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

2.1 Se consideraran actuaciones subvencionables las descritas en la base 2.1 y en la base 5.1 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto

CVE-DOGC-B-18268080-2018

2.2 Para poder participar en las acciones previstas en esta convocatoria, las personas destinatarias deberán cumplir, en la fecha de incorporación al proyecto, los requisitos establecidos en las bases 6 y 7 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto y los establecidos en esta convocatoria.

Artículo 3

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

3.1 Pueden ser entidades beneficiarias de esta convocatoria las recogidas en la base 3 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto

3.2 Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria son los establecidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto

Artículo 4

Personas destinatarias

4.1 Las persona destinatarias de esta convocatoria son las establecidas en la base 6.1 y 6.2 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto.

4.2 Además deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base 6.3 y 6.4 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto.

Artículo 5

Aplicación presupuestaria e importe convocado

5.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones para esta convocatoria es de 31.000.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/449000146/331F/0000, D/460000146/331F/0000, D/461000146/331F/0000, D/469000146/331F/0000, D/470000146/331F/0000, D/480000146/331F/0000, D/481000146/331F/0000, D/482000146/331F/0000, D/484000146/331F/0000, D/449000146/331F/0062, D/460000146/331F/0062, D/461000146/331F/0062, D/469000146/331F/0062, D/470000146/331F/0062, D/480000146/331F/0062, D/481000146/331F/0062, D/482000146/331F/0062, D/484000146/331F/0062, del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2018.

5.2 En función de los otorgamientos de cada una de las partidas de la misma naturaleza será posible intercambiar los fondos sin comprometerse entre ellas.

Una vez se resuelva esta convocatoria se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, a la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2018.

La convocatoria de subvenciones de estas ayudas, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para este fin e irá financiada con cargo a los fondos estatales distribuidos territorialmente por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, dado que corresponde a programas acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 17 de abril de 2018.

5.3. Las actuaciones previstas en esta Resolución de convocatoria para el 2018 son elegibles en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Núm. CC12014ES05M9OPO01, del Fondo Social Europeo, dentro del Objetivo Temático 8, Eje Prioritario 5 y la Prioridad de Inversión 8.2. Asimismo se pueden financiar mediante fondos provenientes de la Orden TMS/658/2018, de 18 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2018, para su gestión para las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas a cargo a los presupuestos generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración de acuerdo con su disposición adicional quinta.

5.4 El importe convocado se podrá ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

5.5. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

CVE-DOGC-B-18268080-2018

5.6. En el supuesto que una vez resuelta la convocatoria no se haya agotado el importe máximo destinado, se hayan producido renunciaciones y revocaciones, o bien, el Servicio Público de Empleo obtuviese nuevos fondos, se podrán asignar nuevos otorgamientos de acciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplen los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria.

5.7. El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 6

Cuantía de las subvenciones

6.1. Cuantía para la actuación de orientación

Los importes máximos para determinar el importe a otorgar para la actuación de orientación, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8.1. de la Orden TSF/142/2018, del 3 de agosto del 2018, son:

- a) Para una persona tutora/orientadora a jornada completa el importe máximo será de 2.900 euros/mes.
- b) Para la persona coordinadora a jornada completa el importe máximo será de 290 euros/mes
- c) Para el personal de apoyo a jornada completa el importe máximo será de 205 euros/mes.
- d) El resto de los gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución será como máximo de 679 euros/mes, que se corresponde al 20% de las pérdidas directas del personal de las letras a), b) y c) de este punto 6.1.

6.2. Cuantía para las actuaciones de formación.

a) Para la formación, tanto presencial como en línea, vinculada a las especialidades del Fichero Catalán de Especialidades Formativas, los módulos económicos / hora aplicables a las acciones de formación para determinar la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8.2. a) del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018 del 3 de agosto, son los que se detallan a continuación:

“PRES” = Formación presencial en el centro de formación.

“DCP” = Formación presencial de especialidad formativa adaptada a trabajadores/oras con discapacidad.

Código y nombre de la familia profesional	PRES	DCP
ADG- Administración y gestión	6,25	8,46
AFD- Actividades físicas y deportivas	5,79	7,98
AGA- Agraria	6,79	9,00
ARG- Artes gráficas	7,22	9,00
ART- Artes y artesanías	6,38	8,56
COM- Comercio y marketing	6,12	8,30
ELE- Electricidad y electrónica	7,72	9,00
ENA- Energía y agua	7,15	9,00
EOC- Edificación y obra civil	7,90	9,00
FCO- Formación complementaria	5,67	7,72

CVE-DOGC-B-18268080-2018

FME- Fabricación mecánica	8,00	9,00
HOT- Hostelería y turismo	6,47	8,81
IEX- Industrias extractivas	6,69	8,62
IFC- Informática y comunicaciones	6,86	9,00
IMA- Instalación y mantenimiento	7,04	9,00
IMP- Imagen personal	7,12	9,00
IMS- Imagen y sonido	6,42	8,58
INA- Industria alimentaria	7,03	9,00
MAM- Madera, mueble y corcho	5,02	6,83
MAP- Marítimo pesquero	5,55	7,57
QUI- Química	8,00	9,00
SAN- Sanidad	7,35	9,00
SEA- Seguridad y medio ambiente	5,75	7,79
SSC- Servicios socioculturales y a la comunidad	5,96	8,11
TCP- Textil, confección y piel	6,90	9,00
TMV- Transporte y mantenimiento de vehículos	6,89	9,00
VIC- Vidrio y cerámica	6,69	8,62

Para la modalidad de teleformación o en línea, se determina un único modelo económico por alumno/ a y hora de 5 euros, como a importe a aplicar a todas las familias profesionales.

Para las prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo, donde los alumnos se encuentran dentro de un entorno real de producción, se determina un módulo económico diferenciado de 2,50 euros por alumno/a y hora.

b) Para la formación a medida, los módulos económicos para determinar el importe máximo de la ayuda, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8.2.b) del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto del 2018, son los establecidos en el apartado a) del artículo 6.2. de esta Resolución.

c) Para los Programas de Formación e Inserción (PFI), los precios máximos son los vigentes establecidos por el Departamento de Educación para este tipo de programas en el momento de publicarse esta Resolución de convocatoria.

Los importes que establece esta Resolución sólo se podrán incrementar según lo establecido en la Resolución TSF/1892/2018, de 1 de agosto, por la que se establecen los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

6.3. Cuantía para las actuaciones de prácticas no laborales

El módulo económico a aplicar para determinar la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8.3. del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto del 2018 son:

Módulo mensual: 645,41 euros.

CVE-DOGC-B-18268080-2018

Módulo diario: 21,52 euros.

Estos módulos económicos se establecen para una jornada de trabajo del 100% y se aplicaran a la duración y jornada pactada en el convenio de prácticas: el módulo mensual al número de meses y el módulo de días, en el caso de incluir un período inferior a un mes y con las limitaciones establecidas en la base 5.1.3.2.a) del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto del 2018.

Cuando el convenio de prácticas establezca una jornada diferente al 100%, se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Valor módulo ajustado} = \text{Módulo determinado a jornada completa} \times \frac{\text{Jornada realizada según convenio}}{\text{jornada completa ordinaria de entidad solicitante}}$$

El valor resultante de aplicar la fórmula se ajustará a dos decimales, al alza cuando el tercer decimal sea mayor que 5 y a la baja si es igual o inferior a 5.

El valor del módulo establecido se mantendrá durante todo el período de ejecución previsto en el artículo 9.9 de esta Resolución.

6.4. Cuantía para las actuaciones de FP dual

El módulo económico a aplicar para determinar la cuantía de la subvención para cada uno de los contratos de Trabajo, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8.4 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto del 2018, son:

Módulo mensual: 736,00 euros.

Módulo diario: 24,19 euros

Estos módulos económicos se establecen para una jornada de trabajo del 100% y se aplicaran a la duración y jornada pactada en el contrato de trabajo: el módulo mensual al número de meses y el módulo de días, en el caso de incluir un período inferior a un mes.

Cuando el contrato laboral establece una jornada diferente al 100%, se ajustará el valor del módulo y se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Valor módulo ajustado} = \text{Módulo determinado a jornada completa} \times \frac{\text{Jornada realizada según contrato}}{\text{jornada completa ordinaria de entidad contratante}}$$

El valor resultante de aplicar la fórmula se ajustará a dos decimales, al alza cuando el tercer decimal sea mayor que 5 y a la baja si es igual o inferior a 5.

En contratos para la formación y el aprendizaje, el valor resultante del módulo ajustado en ningún caso podrá superar el importe de 551,91 euros.

El valor del módulo establecido se mantendrá durante todo el período de ejecución previsto en el artículo 9.9 de esta Resolución y el tiempo máximo subvencionable será de 12 meses.

6.5 Cuantía para la actuación de experiencias profesionales.

El módulo económico a aplicar para determinar la cuantía de la subvención para cada uno de los contratos de trabajo, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8.5 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto son:

CVE-DOGC-B-18268080-2018

Módulo mensual: 736,00 euros.

Módulo diario: 24,19 euros.

Estos módulos económicos se establecen para una jornada de trabajo del 100% y se aplicaran a la duración y jornada pactada en el contrato de trabajo: el módulo mensual al número de meses y el módulo de días, en caso de incluir un período inferior a un mes.

Cuando el contrato laboral establezca una jornada diferente al 100%, se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Valor módulo ajustado} = \text{Módulo determinado a jornada completa} \times \frac{\text{Jornada realizada según contrato}}{\text{jornada completa ordinaria de entidad contratante}}$$

El valor resultante de aplicar la fórmula se ajustará a dos decimales, al alza cuando el tercer decimal sea mayor que 5 y a la baja si es igual o inferior a 5.

El valor del módulo establecido se mantendrá durante todo el período de ejecución previsto en el artículo 9.9 de esta Resolución.

6.6 Cuantía para los Programas de movilidad internacional

Los módulos económicos a aplicar para determinar la cuantía de la subvención de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8.6 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto son:

Módulos para el viaje desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolla la actividad:

País de destino	Importe
Azores y Madeira	275 €
Alemania	275 €
Austria	360 €
Bélgica	275 €
Bulgaria	360 €
Croacia	275 €
Dinamarca	360 €
Eslovaquia	360 €
Eslovenia	275 €
Estonia	360 €
Finlandia	360 €
Francia	275 €
Grecia	360 €
Hungría	360 €

CVE-DOGC-B-18268080-2018

Irlanda	275 €
Italia	275 €
Letonia	360 €
Lituania	360 €
Luxemburgo	275 €
Malta	360 €
Países Bajos	275 €
Polonia	360 €
Portugal	180 €
Reino Unido	275 €
República Checa	275 €
Rumanía	360 €
Suecia	360 €
Chipre	530 €

Las distancias se calculan desde la dirección de la entidad donde la persona joven lleva a cabo el proyecto y el lugar de destino. El módulo cubre el coste del viaje de ida y vuelta.

Módulos para manutención:

Países de destino	Dieta/día/persona	
	Día 1	Día 15
Alemania	50 €	35 €
Austria	55 €	39 €
Bélgica	55 €	39 €
Bulgaria	55 €	39 €
Croacia	43 €	30 €
Dinamarca	65 €	46 €
Eslovaquia	50 €	35 €
Eslovenia	43 €	30 €
Estonia	43 €	30 €
Finlandia	58 €	41 €
Francia	60 €	42 €

CVE-DOGC-B-18268080-2018

Grecia	53 €	37 €
Hungría	53 €	37 €
Irlanda	60 €	42 €
Italia	55 €	39 €
Letonia	50 €	35 €
Lituania	43 €	30 €
Luxemburgo	58 €	41 €
Malta	50 €	35 €
Países Bajos	62 €	43 €
Polonia	53 €	37 €
Portugal	48 €	34 €
Reino Unido	67 €	47 €
República Checa	55 €	39 €
Rumanía	53 €	37 €
Suecia	62 €	43 €
Chipre	58 €	41 €

6.7 Cuantía para la actuación de prospección laboral

El importe para determinar la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8.7 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto, es de 725,00 euros/mes.

Artículo 7

Solicitudes y plazo de presentación

7.1 El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria.

7.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares, por los medios y con la documentación a la que hacen referencia las bases 1 y 11 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto.

7.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la forma de acreditarlos están recogidos en las bases 3.1 y 4 respecto a la entidad beneficiaria, la base 5.1 en cuanto a las actuaciones subvencionables, y 10 y 11 respecto a la solicitud de subvención del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto.

7.4 Las solicitudes no podrán superar el importe máximo de 1.000.000 de euros.

Artículo 8

Criterios de valoración

CVE-DOGC-B-18268080-2018

Los criterios de valoración así como las ponderaciones correspondientes están recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto.

Artículo 9

Documentación y plazo de ejecución

9.1 La documentación de ejecución genérica de la totalidad del proyecto, a la que hace referencia la base 20 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto, es la siguiente:

Documentación a custodiar:

- a. Documentación acreditativa de la existencia de la póliza de seguros (la entidad debe tener el certificado del seguro de accidentes personales o el certificado de que esta se está tramitando)
- b. Acreditaciones de la titulación o experiencia laboral o de la competencia de los perfiles profesionales (orientador/a, coordinador/a, formador/a, prospector/a,...).
- c. Declaración de conocimiento de las guías
- d. Expedientes individuales de las personas participantes.
- e. DARDO de las personas participantes.
- f. Certificados de acreditación de inscripción a Garantía Juvenil de les personas participantes.
- g. Convenio de colaboración para las sesiones de información y conocimiento del entorno productivo.

Documentación a presentar:

- a. Excel "Puntos de actuación y personal"
- b. Certificado de la póliza del seguro
- c. Declaración de cumplimiento de los requisitos de los perfiles profesionales
- d. Indicadores mensuales
- e. Indicadores FSE
- f. Declaración de condiciones del Programa y Compromiso de los proyectos singulares
- g. Listado de personas que inician el programa
- h. Documentación del proceso de selección en el caso de derivación de jóvenes por parte de una OT
- i. Convenio de colaboración para las sesiones de información y conocimiento del entorno productivo.

9.2 La documentación de ejecución de la actuación de orientación para la actuación obligatoria de la base 2.1.1.1, a la que hace referencia la base 20 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto, es la siguiente:

Documentación a custodiar:

- a. Relación mensual joven/persona tutora-orientadora

Documentación a presentar:

- b. Solicitud alta a la red telemática Galileo
- c. Declaración responsable para el acceso a la red telemática Galileo
- d. Solicitud de baja de la red telemática Galileo, en su caso
- e. Registro de actividad mensual del personal
- f. Controles de asistencia de las personas participantes

9.3 Documentación de la actuación de formación

9.3.1 Documentación a custodiar para la formación prevista en la base 2.1.1.2.a), b) y c):

CVE-DOGC-B-18268080-2018

- a. Declaración de los participantes de haber recibido el material didáctico e información de inicio de la acción formativa
- b. Controles de asistencia de alumnos
- c. Actos de evaluación

9.3.2 Documentación para la formación prevista en la base 2.1.1.2.b) y c):

Documentación a presentar:

- a. Plan formativo
- b. Declaración de cumplimiento de requisitos de la formación on-line, si es necesario
- c. Registro de actividad mensual del personal
- d. Convenio de prácticas, solo en el caso de módulos de prácticas en la formación previstos en la base 2.1.1.2.c).

9.3.3 La documentación de ejecución de la actuación de formación del Fichero Catalán de Especialidades para la formación prevista en la base 2.1.1.2.a), a la que se refiere la base 20 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto, es la siguiente:

Documentación a presentar

Para acreditar el inicio de las acciones deberá presentar la documentación siguiente:

- a. Certificado del seguro de accidentes personales, si es necesario
- b. Fichas de experto más acreditaciones de la titulación y experiencia laboral y de la competencia docente, cuando no conste de alta en el fichero.

Para acreditar la justificación de la ejecución de la acción formativa, deberá presentar:

- c. Actas de evaluación

En caso de certificados de profesionalidad, además deberá presentar la siguiente documentación durante la ejecución de la formación:

- a. Calendario de las pruebas de evaluación de competencias claves, si es necesario (niveles 2 y 3)
- b. Planificación de la evaluación de los aprendizajes (acciones "CEN")
- c. Solicitud de certificación de exención del módulo de prácticas con el correspondiente certificado de empresa siguiente: autónomos, cuenta ajena, y/o ajena-empresas desaparecidas
- d. Informe individualizado para cada alumno o alumna

Documentación a custodiar

En el caso de certificados de profesionalidad, además deberá custodiar la documentación siguiente:

- a. Acta de evaluación de las competencias clave
- b. Copia del certificado de competencia clave expedido al alumno o alumna y justificante de entrega al alumno o alumna.
- c. Planificación didáctica
- d. Programación didáctica
- e. Dossier de evaluación de los certificados de profesionalidad
- f. Pruebas de cada una de las competencias clave que se han evaluado y los criterios de corrección de las mismas, en su caso (niveles 2 y 3)

En el caso de módulos de prácticas en certificados de profesionalidad, además deberá disponer de la documentación siguiente:

- g. Convenios de prácticas QBID

CVE-DOGC-B-18268080-2018

- h. Plan de actividades del QBID
 - i. Protocolo de condiciones de colaboración del centro de trabajo QBID
 - j. Idoneidad de centros de trabajo QBID
 - k. Ficha del centro de trabajo QBID (cuando haya sido el promotor de la idoneidad del centro de trabajo)
 - l. Cuestionario del centro de trabajo QBID
 - m. Informe de valoración del centro de trabajo (Idoneidad) QBID
 - n. Valoración del dossier QBID
 - o. Ficha de actividad diaria QBID, sólo en casos de firma manual
 - p. Informe periódico de la actividad diaria (informe semanal) QBID
 - q. Copia de la cualificación global de las prácticas entregado al alumno QBID
- 9.4 Documentación de la actuación de Prácticas no laborales prevista en la base 2.1.2.1.

Documentación a presentar:

- a. Solicitud de subscripción de convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Cataluña y la empresa para la realización de prácticas no laborales
- b. Perfil profesional i programa de prácticas
- c. Acuerdo entre empresa y persona joven para el desarrollo de les prácticas no laborales
- d. Relación de personas
- e. Comunicación de baja de la persona joven
- f. Certificado de prácticas no laborales
- g. Copia de los convenios de prácticas no laborales

9.5 Documentación de la actuación de Movilidad internacional prevista en la base 2.1.2.4.

Documentación a custodiar:

- a. La entidad debe conservar toda la documentación e información relacionada con el proceso.
- b. Plan de ejecución de los acuerdos de colaboración firmados con los socios.
- c. Certificados de capacitación lingüística de los participantes.
- d. Hojas de asistencia, si es necesario.
- e. Informe de las actividades formativas o pedagógicas realizadas, si es necesario.
- f. Hoja de itinerario profesional de las personas participantes, y firma del compromiso de seguimiento por parte del participante.

Documentación a presentar

- g. Relación de las personas participantes i de los países de estancia.
- h. Relación de los contratos de los/las participantes

9.6 Documentación de la actuación de Experiencias profesionales prevista en la base 2.1.2.3. y de los contratos de la actuación de FP Dual prevista en la base 2.1.2.2.

Documentación a presentar:

- a. Copia de los contratos de trabajo de los participantes del programa
- b. Anexo al contrato de trabajo, si es necesario
- c. Alta/as a la Seguridad Social
- d. Resumen de contrataciones

e. Anexo para participantes con jornadas laborales irregulares, si es necesario

9.7 Documentación de la actuación de prospección

Documentación a custodiar:

- a. Acta de visita
- b. Registro de las tareas de prospección telefónicas o por correo electrónico

Documentación a presentar:

- c. Tabla resumen de prospección de empresas
- d. Registro de actividad mensual del personal

9.8 La entidad debe custodiar y aplicar las medidas de seguridad que corresponden al nivel sensible de los datos recogidos.

El período de custodia tanto del documento en papel como de los formularios coincidirá con el que se determine para el conjunto de la actuación cofinanciada y será durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación en la Comisión Europea de las cuentas en las que se hayan incluido los gastos. El Servicio Público de Empleo de Cataluña informará a las entidades beneficiarias de la fecha de inicio de este período.

9.9 Les acciones subvencionables previstas en la presente convocatoria se deberán iniciar como máximo el 31 de diciembre de 2018 y de finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 10

Órgano competente para instruir, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para instruir, para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en la base 14.1 i 15 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto.

Artículo 11

Indicadores del Fondo Social Europeo

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto, la certificación de las actuaciones al FSE exige la recopilación de determinados indicadores para medir la eficacia de las actuaciones cofinanciadas, que son los siguientes:

a) Indicadores de ejecución relativos a los participante:

- Parados, incluidos los de larga duración
- Parados de larga duración
- Personas inactivas
- Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación
- Personas empleadas, incluidos los trabajadores por cuenta propia.
- Personas menores de 25 años de edad.
- Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)
- Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza post-secundaria (CINE 4)
- Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)
- Emigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romani)
- Participantes con discapacidad

CVE-DOGC-B-18268080-2018

- Otras personas desfavorecidas
 - Personas sin hogar o afectadas por la exclusión de vivienda.
 - Personas de zonas rurales
- b) Indicadores comunes de ejecución relativos a entidades:
- Proyectos total o parcialmente realizados por los agentes sociales o las organizaciones no gubernamentales
 - Proyectos dedicados a la participación y la progresión sostenibles de las mujeres en el ámbito laboral
 - Número de microempresas y pymes subvencionadas (incluidas las cooperativas y las empresas de economía social)
- c) Indicadores comunes de resultado relativos a los participantes:
- Participantes que han obtenido una cualificación una vez finalizada su participación
- d) Indicadores comunes relativos al desarrollo de las acciones:
- Número de jóvenes que no han finalizado la duración prevista de 6 meses del contrato en prácticas y por qué causa
 - Número de jóvenes que han tenido prórroga de seis meses más de contratación a cargo de la entidad

La recogida de estos indicadores se realizará mediante el aplicativo Galileo y con las dichas de indicadores de la documentación a presentar previstas en el artículo 9.1 de esta Resolución.

Artículo 12

Autorizaciones vinculadas a la formación

La persona responsable de autorizar las acciones formativas y de firmar los convenios de colaboración para la realización de prácticas profesionales, reguladas en el apartado b de la base 5.1.3.1 del anexo 1 de la Orden TSF/142/2018, de 3 de agosto, será la responsable de Planificación y Asistencia Técnica del Área de Empleo Juvenil del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 14 de septiembre de 2018

Mercè Garau i Blanes

Directora

(18.268.080)